

DECRETO N° **0292**

NEUQUÉN, 04 ABR 2005

VISTO:

El Expediente TMF N° 11176 - Año 2003 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) y el recurso de apelación presentado por la señora **IRMA VIOLETA DÍAZ** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de Tránsito, Normas sobre Documentación, según lo tipificado en los Artículos 200º) y 213º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el día del labrado del acta contravencional, se encontraba realizando unos estudios previos a su operación, manifestándole su médico que quedaría internada;

Que en función de ello, se dirigió a su domicilio a buscar ropa de internación, y en ese trayecto, le confeccionaron el acta de infracción;

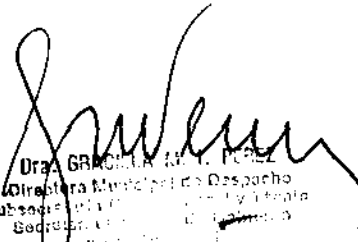
Que luego de unos días se presentó ante el Tribunal de Faltas con la constancia médica de lo expuesto precedentemente, no siendo atendida a causa del incendio ocurrido en dicho Tribunal;

Que concluye solicitando se revea la Sentencia y se le conceda un plan de pago acorde a sus posibilidades;

Que la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que mediante Dictamen N° 127/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos procede al análisis de las actuaciones manifestando que los agravios vertidos por la recurrente no conmueven la validez de lo decidido, en virtud de que su carnet de conducir se hallaba vencido desde el día 18 de junio de 2003 y el Acta de Infracción se le labró el día 09 de octubre de 2003, pudiendo durante ese lapso, realizar los trámites concernientes a la renovación de su licencia;

Que agrega que, los argumentos vertidos tampoco


Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría y Control
Secretaría de Asesoría y Control
Municipalidad de Neuquén

resultan causal eximente de la falta de seguro;

Que por lo expuesto, esa Asesoría opina que se debería confirmar el fallo recurrido;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **IRMA VIOLETA DÍAZ**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

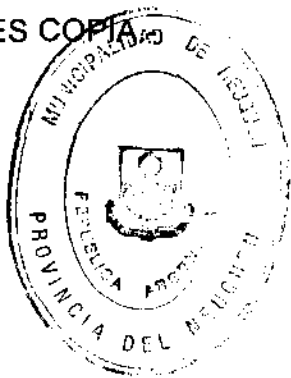
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 11176 - Año 2003.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

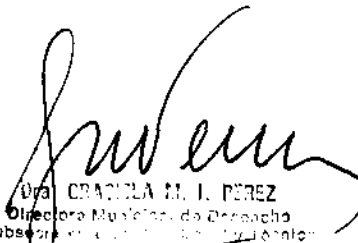
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
HD.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES.-


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Orancho
Subsecretaría de Gestión y Atención
Secretaría de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1511</u>
Fecha: <u>15 / 04 / 05</u>